

Directrices Generales

De: Dr. Alberto Colin [REDACTED]
Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2021 05:55 p. m.
Para: Directrices Generales
Asunto: Participación del Dr. Alberto Colin Gonzalez a consulta pública directrices a concesionarios de Radiodifusión
Datos adjuntos: Participacion del Dr. Alberto Colin Gonzalez.pdf

Por este medio adjunto mi opinión personal a la **Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión”**.

Sin más por el momento me despido de ustedes y quedo a sus ordenes para cualquier aclaración a esta humilde opinión.

Atentamente

Dr. Alberto Colín Gonzalez
Director Ejecutivo del Despacho
ACG Consulting Business Telecommunications
Portal: www.acgconsulting.mx

Como respuesta a la solicitud de Consulta Publicada en el portal del IFT con periodo del 20 de agosto de 2021 sobre el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión”, el Dr. Alberto Colín González emite su humilde opinión deseando sea de utilidad.

De acuerdo a lo que menciona los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución, 15, fracciones I y LVI y 17, fracción I de la LFTR, el Pleno del Instituto tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia, para lo cual, en términos del primer párrafo del artículo 51 de la LFTR, se realizarán consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana. De acuerdo a lo anterior es mi deseo participar en esta consulta publica Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión, se modifican y derogan diversas disposiciones de la ‘Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios’, y se modifican y derogan diversas disposiciones del ‘Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997’.

Es importante aclarar lo que dicen los artículos 63 y 64 de la LFTR, que establece que el IFT, es la autoridad responsable de la supervisión y control técnico de emisiones radioeléctricas, si el órgano regulador no cuenta con los recursos en capital humano para llevar a cabo estas acciones debería contemplar a los terceros autorizados que el mismo acredita como lo así los peritos los cuales tiene lineamientos establecidos por el Instituto. Con este fin se crean las Organizaciones de Certificación, las Unidades de Verificación, Los Laboratorios de Pruebas y se crean los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, 22 de marzo y 19 de junio de 2018, respectivamente. Para aligerar las cargas de trabajo que anteriormente las instancias de regulación (SCT, COFETEL e IFT) tenían a su cargo

En ese sentido, las Directrices Generales prevén que ya no se realizarán ni se deberán tener a disposición del Instituto por parte de los concesionarios de radiodifusión, las **Pruebas de Comportamiento**, lo que implica una importante reducción de costos a cargo de dichos concesionarios. Lo anterior en consistencia, como ya se refirió en el presente acuerdo, con el proceso de simplificación administrativa y la política de mejora regulatoria de este órgano constitucional autónomo, así como con la estrategia IFT 2021-2025. Hoja de Ruta y sus correspondientes Líneas de Acción Regulatoria. Ahora resulta que el IFT esta preocupado por ahorrarle al concesionario gastos de operación que estos deben realizar para cumplir las condiciones con las que les fue otorgada sus concesiones, sin tomar en cuenta que estos concesionarios puedan violar los parámetros técnicos que le fueron asignados y por otro lado con el riesgo de que emitan radiaciones electromagnéticas fuera de sus límites autorizados por el Instituto poniendo en peligro

la vida de los mexicanos que habitan en las cercanías donde se localizan sus torres y antenas de comunicaciones. Me pregunto cual fue la idea de publicar en el DOF las diferentes Disposiciones Técnicas tales como: la IFT-007-2019 y la IFT-013-2016, que hablan de los requisitos con los que deben operar los concesionarios de radiodifusión, si cada día las están eliminando modificando para beneficiar a los concesionarios sin pensar que con esto ponen en peligro la vida humana. Hasta donde han llegado nuestras autoridades permitiendo que los concesionarios sean al mismo tiempo juez y parte. Tiene que existir un profesionista externo especializado en esta materia que sea objetivo, imparcial, independiente y profesional en análisis y según veo este es el perfil de los Peritos acreditados por el Instituto. Porque hacerlos a un lado si con este fin fueron creados y acreditados por el Instituto. Acaso es mas importante para el gobierno federal ahorrarles trabajo y dinero a los concesionarios con el pretexto de reducción de los tramites administrativos y regulatorios que proteger la vida y cumplir la normatividad creada con este propósito.